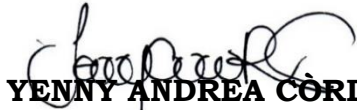


**00026 – 2023 ACCIÓN DE TUTELA.**

Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, para resolver lo pertinente.  
Saravena, Enero 10 de 2023.



**YENNY ANDREA CORDOBA RÍOS**

Escribiente.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0032**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVERA – ARAUCA**

Saravena, Enero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la ACCION DE TUTELA propuesta por FREDDY FORERO REQUINIVA actuando como agente oficioso de JOSE ALEXANDER RINCÓN SILVA contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, buena fe, igualdad, estabilidad laboral reforzada, mini vital, salud y a la vida en condiciones dignas, observa el despacho que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, por tanto se procederá a su admisión.

**VINCULAR** a la presente acción constitucional a la FUNDACIÓN SIKUASO IPS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR**, la Acción de Tutela instaurada por FREDDY FORERO REQUINIVA actuando como agente oficioso de JOSE ALEXANDER RINCÓN SILVA contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA), por lo expresado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- TENER** como prueba de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos aportados con la acción de tutela, los cuales serán valorados al momento de decidir de fondo la presente actuación.

**TERCERO- VINCULAR** a la presente acción constitucional a la FUNDACIÓN SIKUASO IPS.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA) FUNDACIÓN SIKUASO IPS y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y **CÓRRASELE** traslado de la tutela y de sus anexos para que dentro del término de dos (2) días, a partir de su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, aporten las pruebas y ejerzan su derecho constitucional de defensa y contradicción, igualmente se ordena comunicar esta decisión a la accionante.

**QUINTO.- ORDENAR** a la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (a quien corresponda la publicidad) PUBLICAR la presente providencia y la acción

de tutela propuesta EN LA PAGINA WEB CORRESPONDIENTE AL CONCURSO OBJETO DE LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL.

**ADVERTIR** a la entidad accionada que, los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, señalando que si dentro del plazo otorgado no fuere rendido el informe correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos aducidos en la demanda genitora y se entrará a resolver de plano. (Art. 20 ibídem).

Notifíquese y Cúmplase,

  
**JOSE LUIS SAVAGO BOTELLO**  
Juez.-